

Radicado: 010-2019-00343-00
Proceso: Reorganización Persona Natural Comerciante
Deudor: **LUIS ARMANDO MOGOLLÓN MONTAÑÉZ Q.E.P.D**

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la sucesora procesal DORIS AMPARO JIMENEZ DUARTE presentó recurso de reposición contra el auto del 17 de marzo de 2023 (PDF095, C1); por otro lado, el acreedor PABLO EMILIO ALARCON MARTINEZ presentó escrito otorgando término a los sucesores procesales para materializar la cesión de contrato de leasing (PDF096, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO
DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, Veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la sucesora Procesal del deudor DORIS AMPARO JIMÉNEZ DUARTE, mediante memorial del 24 de marzo de 2023 (PDF095, C1), presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el proveído del 17/03/2023 (PDF094, C1), aduciendo que para dar cumplimiento al contenido del acuerdo de reorganización, en especial la cesión del contrato de leasing que recae sobre los inmuebles identificados con M.I. No. 300- 397435, 300-396940 y 300-396941, en favor del acreedor PABLO EMILIO ALARCON MARTINEZ, se requiere un término de seis (6) meses, considerando insuficiente el señalado por el Despacho. Por otra parte, el acreedor PABLO EMILIO ALARCON MARTINEZ, manifestó que estaba de acuerdo con el término que propuesto por la Sucesora Procesal (PDF096, C1).

Teniendo en cuenta que la parte acreedora y la parte deudora se encuentran de acuerdo, el Despacho accede a lo solicitado y aprueba el término de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que DORIS AMPARO JIMÉNEZ DUARTE y CRISTIAN ARMANDO MOGOLLON LÓPEZ, sucesores procesales de LUIS ARMANDO MOGOLLÓN MONTAÑÉZ Q.E.P.D, materialicen el contenido del acuerdo de reorganización aprobado en este proceso.

Se repone en dichos términos el auto del 17 de marzo de 2023 y por sustracción de materia no se le da trámite al recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568c98f2fecfa02c16038f8be415163b23848fac88ae44bf5b6c10517664b09f**

Documento generado en 27/03/2023 10:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>